



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/07/2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
“IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ, ANTIOQUIA”, IDENTIFICADO CON CÓDIGO
BPIN 2023003050071, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

El Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, artículo 95, 34 de Ley 2056 de 2020, Artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, 2021070001815 del 2021, el Acuerdo 04 de 2020 y demás disposiciones vigentes y,

CONSIDERANDO

1. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva ley.
2. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
3. Que la Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
4. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, y corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión en la asignación para la inversión regional.
5. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(13/07/2023)

en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

6. Que el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 consagra que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo, o podrán solicitarlo al ministerio o departamento administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.
7. Que conforme al artículo 1.2.1.2.1. del Decreto 1821 de 2020, el registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.
8. Que el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.
9. Que en el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá a los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 en la página web del Departamento Nacional de Planeación.
10. Que el Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos”, el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace:
<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasOrientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/07/2023)

11. Que los numerales 6 y 7 del documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos”, consagran los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
12. Que mediante el Decreto Departamental 2021070001815 del 2021, el gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, secretarios de Despacho, directores de Departamento Administrativo, gerentes de los organismos y jefes de oficina adscritos al Despacho del gobernador del departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
13. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia formuló y transfirió el proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia” con código BPIN 2023003050071, por valor total de MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/L (\$1.155.176.512,00), como se detalla a continuación:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
Entidad	Tipo Recurso	Vigencia	Valor
Departamento de Antioquia	SGR-Asignaciones Directas	2023 – 2024	\$ 1.148.176.512,00
	Aportes en especie	2023	\$ 7.000.000,00
VALOR FINAL DEL PROYECTO			\$ 1.155.176.512,00

14. Que el proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia” con código BPIN 2023003050071, tiene como objetivo general “dar continuidad a la implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE en el municipio de San Pedro de Urabá”.
15. Que se presentaron los siguientes anexos y soportes del proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia” con código BPIN 2023003050071: concepto técnico emitido por Gerencia MANA, concepto de viabilidad (Anexo 02) emitido por Secretaria de Inclusión Social y Familia, proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificados de no aplicabilidad de requisitos, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/07/2023)

documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás documentos de acuerdo con la guía de “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión”, en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.7.3, que se refiere específicamente al sector Educación.

16. Que la Gerencia MANÁ del departamento de Antioquia emitió concepto técnico favorable del 13 de julio de 2023 frente al proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia” con código BPIN 2023003050071, justificando que el proyecto está acorde con los criterios técnicos, financieros, jurídicos, sociales y ambientales.
17. Que en el Acuerdo 04 de 2021, se determinó que “la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenida en el formato establecido en el “Anexo 02”.
18. Que en este sentido, la Secretaría de Inclusión Social y Familia del departamento de Antioquia, el 13 de julio de 2023, utilizó el “Anexo 02” que incorpora el instrumento con la metodología definida para viabilizar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, concluyendo que el proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia” con código BPIN 2023003050071, cumple con los lineamientos generales, sectoriales y de concordancia en relación a las normas que regulan el SGR, y a su vez, cumple con las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales; por ende, emitió Concepto Viable.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Emitir concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión “Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia” con código BPIN 2023003050071 por valor total de MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/L (\$1.155.176.512,00), como se relaciona a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/07/2023)

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
Entidad	Tipo Recurso	Vigencia	Valor
Departamento de Antioquia	SGR-Asignaciones Directas	2023 – 2024	\$ 1.148.176.512,00
	Aportes en especie	2023	\$ 7.000.000,00
VALOR FINAL DEL PROYECTO			\$ 1.155.176.512,00

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN		
REQUISITOS GENERALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	Se evidencia MGA con los parámetros mínimos establecidos por el DNP. Nombre: Implementación del programa de alimentación escolar en el municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia Costo: \$1.155.176.512 Versión #1 : 13/07/2023
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	Se adjunta certificado de precios unitarios suscrito por Pedro Fernando Hoyos Gracia, Secretario de Inclusión Social con fecha del 14 de junio de 2023. Archivo denominado PRECIOS UNITARIOS.pdf. Fecha de cargue: 13/07/2023 Se evidencia presupuesto detallado. Archivo denominado "San Pedro de Urabá" Fecha de cargue: 13/07/2023
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Cumple	Se evidencia certificado de no financiación suscrito Por Aníbal Gaviria Correa, gobernador del departamento de Antioquia. Archivo denominado. Fecha de cargue: 13/07/2023
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está	No Aplica	Se evidencia certificado de no aplicabilidad del requisito suscrito por Pedro Fernando Hoyos Gracia. Secretario de Inclusión y Familia con fecha del 14 de junio de 2023. Archivo denominado NA EOT.pdf Fecha de cargue: 13/07/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/07/2023)

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III		
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	Cumple	Se evidencia certificado NTC suscrito por Pedro Fernando Hoyos Gracia, Secretario de Inclusión Social con fecha del 14 de junio de 2023; donde se indica que el proyecto responde a los lineamientos establecidos en la Resolución 335 del 2021 emitida por el Ministerio de Educación. Archivo denominado. NTC PAE 14062023.pdf Fecha de cargue: 13/07/2023 Se adjunta Resolución 0335 de 2021. Archivo denominado RESOLUCION PAE 0335 de 2021.pdf Fecha de cargue: 13/07/2023 Se adjuntan los ciclos de MENU 2023 sugeridos a la luz de la Resolución 0335 de 2021. Archivo denominado CICLO E INTERCAMBIO PAE 2023.pdf Fecha de Cargue:13/07/2023
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y	Cumple	Se adjuntó documento técnico con los mínimos establecidos en la Guía de Orientaciones transitorias, expedida por el DNP. Versión 29/06/2023. Archivo denominado "Doc. Técnico PAE San Pedro de Urabá Regalías 2023" responsable la Secretaria de Inclusión social Gerencia MANA Fecha de cargue: 13/07/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/07/2023)

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.		
Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	No Aplica	Se evidencia certificado de no aplicabilidad del requisito suscrito por Pedro Fernando Hoyos Gracia. Secretario de Inclusión y Familia con fecha del 14 de junio de 2023; Archivo denominado "NA TITULARIDAD.pdf" Fecha de cargue: 13/07/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/07/2023)

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	No Aplica	Se evidencia certificado de no aplicabilidad del requisito suscrito por Pedro Fernando Hoyos Gracia. Secretario de Inclusión y Familia con fecha de 14 de junio de 2023. Archivo denominado NA SERV PUB.pdf Fecha de cargue: 13/07/2023
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	Se evidencia certificado que garantiza la operación de bienes y servicios suscrito Por Aníbal Gaviria Correa, gobernador del departamento de Antioquia. Archivo denominado. CERTIFICADO GOBERNADOR PAE 2023.pdf Fecha de cargue: 13/07/2023
Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.	No Aplica	Se evidencia certificado de no aplicabilidad del requisito suscrito por Pedro Fernando Hoyos Gracia. Secretario de Inclusión y Familia con fecha del 14 de junio de 2023. Archivo denominado "NA RIESGO" Fecha de cargue: 13/07/2023
REQUISITOS SECTORIALES		
EDUCACIÓN		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
7.7.3 Proyectos destinados a financiar la alimentación escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media		
1. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III debe contener, además, lo señalado en esta disposición: a. El número de días de atención. Para los proyectos cuyos días de atención sean inferiores a 180 días, la entidad territorial debe certificar las demás fuentes de financiación con sus	Cumple	Se evidencia documento técnico con los términos establecidos. Archivo denominado "Doc. Técnico PAE San Pedro de Urabá Regalías 2023" Fecha de Cargue:13/07/2023 Se adjunta certificado de registro de matrícula SIMAT fecha de corte 31 de mayo de 2023. Archivo denominado CERTIFICADO SIMAT MATRICULA MAYO.pdf Fecha de cargue:13/07/2023 Se evidencian los ciclos de MENU 2023 sugeridos a la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/07/2023)

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
respectivos días de atención en los que garantice la prestación del servicio durante la totalidad del calendario escolar. b. El número de raciones por entregar acorde con el literal f del presente numeral. c. Especificar tipo de ración: complemento a. m. (antes del mediodía) p. m. (después del mediodía), refrigerio, refrigerio reforzado, almuerzo o cena; y la modalidad ración preparada en sitio o industrializada. d. El costo de la ración por suministrar. e. La descripción detallada de la ración y minuta por suministrar, acorde con los formatos establecidos en la Resolución 16432 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional. f. La relación de establecimientos educativos beneficiados con el proyecto y población por atender en cada uno, según los criterios de focalización establecidos en el artículo 4.1.2 de la Resolución 16432 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional.		luz de la Resolución 335 de 2021. Archivo denominado CICLO E INTERCAMBIO PAE 2023.pdf Fecha de cargue: 13/07/2023
2. El certificado del secretario de Educación, o quien haga sus veces en la entidad territorial, en el cual se especifique que el proyecto cumple con los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 16432 de 2015.	Cumple	Se aporta certificado Suscrito por Pedro Fernando Hoyos Gracia, donde se indica El presente certificado se expide en cumplimiento del requisito que indica "El certificado del secretario de Educación, o quien haga sus veces en la entidad territorial, en el cual se especifique que el proyecto cumple con los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 16432 de 2015."; Lo anterior considerando que el requisito indica una norma que no está vigente al momento de aprobación del presente proyecto. Con fecha del 14 de junio de 2023 . Archivo denominado "CERTIFICADO RESOLUCION PAE 14062023". Fecha de cargue: 13/07/2023
3. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto en el cual conste que los recursos disponibles, distintos al SGR, son insuficientes para financiar la alimentación escolar en instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media, y que por tal razón, requieren la cofinanciación con recursos del SGR.	Cumple	Se evidencia certificado de no financiación suscrito Por Aníbal Gaviria Correa, gobernador del departamento de Antioquia. Archivo denominado "CERTIFICADO GOBERNADOR PAE 2023.pdf" Fecha de cargue: 13/07/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/07/2023)

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
Nota: Tratándose del certificado del que trata el ítem 3 del numeral 6.1. del presente documento, bastará con que este sea presentado por la entidad territorial certificada, cuando sea ella la que presente el proyecto de inversión.

CONCEPTO DE VIABILIDAD				
Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.				
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	Nacional: (2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad Estrategia: III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados Línea: 3. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos Programa: 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media Departamental: 4-Unidos por la vida 2020-2023 Línea: 44-Nuestra Vida Componente: 4403-Maná Plus: Seguridad alimentaria y nutricional para Antioquia Programa: 440305-Protección social para la garantía del derecho humano a la alimentación saludable Municipal: San Pedro de Urabá, con Sentido de Pertenencia Línea: ¡Un San Pedro Mejor para TODOS! LÍNEA 1: EQUIDAD SOCIA COMPONENTE: EDUCACIÓN INCLUYENTE
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	El proyecto aporta al indicar "Cupos atendidos en el programa de complementación alimentaria (PAE)" que tiene como meta 291487
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el	Cumple	Se evidencia certificado que garantiza la operación de bienes y servicios suscrito Por Aníbal Gaviria Correa, gobernador del departamento de Antioquia. Archivo denominado. CERTIFICADO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/07/2023)

CONCEPTO DE VIABILIDAD				
		certificado de sostenibilidad financiera?		GOBERNADOR PAE 2023.pdf Fecha de cargue: 13/07/2023
Concepto de viabilidad jurídica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	La magnitud del proyecto está determinada como "En el municipio la matrícula está estipulada en 7.909 cupos, con el proyecto se pretenden atender 6.696 cupos para el programa de alimentación en el municipio" lo que permite ser comparado con los objetivos y productos del proyecto
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	El indicador general de proyecto está determinado como "44030501-Cupos atendidos en el programa de complementación alimentaria (PAE)" que aporta a al cumplimiento del proyecto
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	El objetivo general "Dar continuidad a la implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE en el municipio de San Pedro de Urabá." brinda solución a la problemática "Baja atención del programa de alimentación escolar - PAE en el municipio de San Pedro de Urabá"
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	Los producto apuntan a los objetivos específico: Suministrar el complemento alimentario en el Programa de alimentación escolar implementado en el municipio de San Pedro de Urabá. Brindar recursos necesarios para la ejecución del PAE en el municipio
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la	Cumple	Las actividades planteadas son las necesarias para el cumplimiento del producto "Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar"



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/07/2023)

CONCEPTO DE VIABILIDAD				
	Aspectos técnicos de estructuración	obtención de los productos?		
		¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	Los documentos que soportan técnicamente el proyecto y que responden a los requisitos establecidos en la guía de orientaciones transitorias expedidas por el DNP, los cuales son requisitos generales, generales fase III y sectoriales de educación, migrados entre el 13/07/2023 y 13/07/2023
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	Se adjunta certificado de precios unitarios suscrito por Pedro Fernando Hoyos Gracia, Secretario de Inclusión Social con fecha del 14 de junio de 2023. Archivo denominado PRECIOS UNITARIOS.pdf. Fecha de cargue: 13/07/2023 Se evidencia presupuesto detallado. Archivo denominado "San Pedro de Urabá" Fecha de cargue: 13/07/2023
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido par todo su horizonte?	Cumple	El proyecto tiene un cronograma de ejecución física y financiera de 5 meses, de acuerdo a lo relacionado en los documentos soportes
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	La meta del indicador de producto es de 374976 "Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar" el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la cadena de valor y sus documentos soportes
Concepto de viabilidad técnica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	El resultado del costeo de las actividades es producto de un análisis de las condiciones de la alternativa de solución del proyecto además de las valoraciones de la fuente de financiación del proyecto
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social	Cumple	La TIR es de 24,71 %



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/07/2023)

CONCEPTO DE VIABILIDAD				
		de descuento (TSD)?		
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	La RBC es de 1,14
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	El VPN es de \$ 131.745.179,37
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	El proyecto tiene un valor de \$1.155.176.512,00 los cuales son soportados en la cadena de valor de la MGA y los documentos soportes del presupuesto , además la financiación se garantiza con las siguientes fuentes de financiación Departamento de Antioquia: *SGR-Asignaciones directas: \$1.148.176.512 *Aportes en especie: \$7.000.000
Concepto de viabilidad Financiera			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	Se encuentra coherencia entre la descripción de la situación existente con respecto al problema, objetivo general y específicos y la alternativa de solución que pasa al módulo 2 "Preparación". La alternativa de solución se encuentra completamente formulada y permite alcanzar el objetivo de 374.976 raciones suministradas.
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	La alternativa que pasa a preparación "Suministro de raciones para la atención del programa de alimentación escolar en el municipio" se encuentra directamente relacionada a la localización de la intervención como se soporta en los documentos y anexos técnicos; ya que beneficia directamente a la población objetivo que son los estudiantes del Municipio de San Pedro de Urabá
Concepto de viabilidad Social y ambiental			Cumple	
RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD				



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/07/2023)

CONCEPTO DE VIABILIDAD	
CONCEPTO DE VIABILIDAD	VIABLE
Normas y lineamientos adicionales (incluir las que se consideren relevantes): <i>Lineamientos legales del orden nacional (CONPES SOCIAL 113, 102, 091, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, lineamientos técnicos administrativos para el PAE Resolución 0335 de 2021, Plan Nacional de Seguridad Alimentaria 2012 - 2019, Política Nacional de Seguridad Alimentaria en dos objetivos específicos incluidos en el eje de consumo), Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015</i>	

ARTÍCULO 2º. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición..

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín el 13/07/2023

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
Secretario de Inclusión Social y Familia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yesica Tobón Duque, Coordinadora Administrativa PAE, Gerencia MANÁ		11/07/2023
Reviso	Maria Inés López Tenorio- Jurídica Mana		11/07/2023
Aprobó	Adriana Yaneth Suárez Vásquez, Gerente MANÁ		12/07/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

"Por medio del cual se hacen unos nombramientos en la planta de empleos del nivel directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y la Ordenanza 04 de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que según el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política, son atribuciones del Gobernador: *"Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas"*.
2. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004: *"Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley"*.
3. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.2 del decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, corresponde al gobernador nombrar a:
 - "1. Empleados bajo su dependencia.*
 - 2. Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado.*
 - 3. Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley.*
 - 4. Jefes de control interno o quienes haga sus veces."*
4. Que en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Departamento de Antioquia por la Ordenanza 04 de 2020, a través del Decreto 2020070002567 del 2020 se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental, se definieron las funciones de sus organismos y dependencias, entre otras disposiciones.
5. Que a través del Decreto Departamental 2021070000490 del 28 de enero de 2021, se distribuyó la planta global de la administración Departamental del Orden Central y se hicieron unas incorporaciones.
6. Que se hace necesario hacer los nombramientos ordinarios en los empleos del nivel directivo de la nueva planta de empleos global de la Gobernación de Antioquia en el nivel central, prevista en el Decreto Departamental 2021070000490 del 28 de enero de 2021.

14



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Nombrar al Señor **SANTIAGO SIERRA LATORRE**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.025.883**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04** NUC. Planta **1180**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 2º. Nombrar al señor **SERGIO ALBERTO CUERVO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.635.973**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Plata **1185**, asignado a la **DIRECCIÓN ESTRUCTURACIÓN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 3º. Nombrar a la señora **VERÓNICA COTES LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.240.786**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7310**, asignado a la **DIRECCIÓN GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 4º. Nombrar a la señora **GLORIA AMPARO ALZATE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.789.578**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7308**, asignado a la **SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 5º. Nombrar a la señora **NATALIA ANDREA RESTREPO LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.209.522**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7307**, asignado a la **SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 6º. Nombrar al señor **JUAN DAVID BLANCO TENORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.144.030.872**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7312**, asignado a la **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

h



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO 7°. Nombrar a la señora **LUISA GÓMEZ OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.469.445**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7311**, asignado a la **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 8°. Nombrar al señor **PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA**, identificado con cédula de ciudadanía **78.739.468**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7302**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 9°. Nombrar a la señora **CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.190.617**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **7303**, asignado a la **GERENCIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 10°. Nombrar a la señora **ORFA NELLY HENAO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.431.008**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **7304**, asignado a la **GERENCIA PERSONAS MAYORES** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 11°. Nombrar a la señora **LUISA PAOLA RAMÍREZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.254.396**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3347**, asignado a la **GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 12°. Nombrar al señor **IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.791.205**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7268**, asignado a la **SUBSECRETARÍA INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 13°. Nombrar a la señora **ADRIANA MARÍA MENESES MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.429.585**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7267**, asignado a la **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 14°. Nombrar a la señora **MARILUZ MONTOYA TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **39.416.463**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE**

41



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DESPACHO, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7321**, asignado a la **SUBSECRETARÍA CADENA DE SUMINISTROS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 15°. Nombrar a la señora **CLARA ISABEL ZAPATA LUJÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.997.073**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7324**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 16°. Nombrar al señor **WITHISSON ALBERTO MEDINA AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.678.395**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7325**, asignado a la **SUBSECRETARÍA DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 17°. Nombrar al señor **ANDRÉS ORLANDO LÓPEZ LUJÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **8.125.118**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7327**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 18°. Nombrar al señor **SERGIO ROLDAN GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.772.401**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7331**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 19°. Nombrar a la señora **SANDRA ECHEVERRI DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.628.656**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7332**, asignado a la **DIRECCIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR TURÍSTICO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 20°. Nombrar al señor **CESAR AUGUSTO GÓMEZ FONNEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.670.398**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7273**, asignado a la **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

h



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO 21°. Nombrar al señor **HÉCTOR ALONSO GÓMEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.115.111**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7306**, asignado a la **SUBSECRETARIA PROYECTOS ESTRATÉGICOS, CONCESIONES Y APP** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 22°. Nombrar a la señora **CATALINA VÉLEZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.278.709**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7305**, asignado a la **SUBSECRETARIA PROYECTOS ESTRATÉGICOS, CONCESIONES Y APP** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 23°. Nombrar a la señora **CATALINA MARÍA ARBOLEDA GOEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **44.000.570**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7313**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 24°. Nombrar al señor **CÉSAR AUGUSTO VESGA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.709.253**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7314**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 25°. Nombrar a la señora **LINA MARCELA ZAPATA ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.197.467**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7315**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 26°. Nombrar al señor **JORGE IGNACIO CASTAÑO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.383.010**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7317**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 27°. Nombrar al señor **JUAN DAVID GÓMEZ AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.602.251**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7316**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

4



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO 28°. Nombrar al señor **OSWALDO JUAN ZAPATA QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.415.884**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7319**, asignado a la **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE LA SEGURIDAD** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 29°. Nombrar al señor **RODRIGO LÓPEZ RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.658.736**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7320**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 30°. Nombrar a la señora **CLARA ISABEL ARISTIZABAL SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.296.605**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7283**, asignado al **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 31°. Nombrar al señor **SERGIO ALBERTO SILDARRIAGA DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.556.647**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7284**, asignado al **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 32°. Nombrar al señor **JOSÉ JAIME ARANGO BARRENECHE**, identificado con cédula de ciudadanía **15.259.120**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7289**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 33°. Nombrar al señor **DAVID SANTIAGO CASTRILLÓN CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.280.376**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7291**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 34°. Nombrar a la señora **PIEDAD DEL PILAR ARAGON MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.783.589**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7293**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y NUEVAS ECONOMÍAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

h



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO 35°. Nombrar al señor **MIGUEL ANGEL IGUARAN OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.571.577**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7301**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 36°. Nombrar al señor **JORGE IGNACIO LONDOÑO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.194.815**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7300**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 37°. Nombrar al señor **DAVID ANDRÉS OSPINA SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.367.204**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0145**, asignado a la **SUBSECRETARÍA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 38°. Nombrar al señor **JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.376.543**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7294**, asignado a la **DIRECCIÓN PLANEACIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y NUEVAS ECONOMÍAS**; adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 39°. Nombrar al señor **ANDRÉS MAURICIO MONTOYA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.666.733**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7296**, asignado a la **DIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO EDUCATIVO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 40°. Nombrar al señor **SERGIO ALZATE GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.103.812**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7299**, asignado a la **DIRECCIÓN PAZ Y NOVIOLENCIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NOVIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 41°. Nombrar a la señora **CLARA EUGENIA PÉREZ CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía **32.241.716**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7298**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrita a la Planta Global de la

4



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 42°. Nombrar a la señora **GLORIA ISABEL ESCOBAR MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.043.118**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7275**, asignado a la **DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 43°. Nombrar a la señora **MARÍA PAULINA SUÁREZ ROLDÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.597.417**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2748**, asignado a la **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 44°. Nombrar al señor **JUAN DAVID RODRÍGUEZ QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.437.686**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2434**, asignado a la **DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 45°. Nombrar al señor **DIEGO FERNANDO PEÑA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **75.085.156**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7276**, asignado a la **DIRECCIÓN DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 46°. Nombrar al señor **JUAN MANUEL GIRALDO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.129.331**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7277**, asignado a la **DIRECCIÓN DE MANEJO DE DESASTRES** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 47°. Nombrar a la señora **ANA CRISTINA PÉREZ AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.393.211**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7278**, asignado al **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 48°. Nombrar al señor **JOSÉ LEANDRO PESTANA CHAVERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.196.666**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7282**, asignado a la **DIRECCIÓN GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE**

h



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

PROYECTOS del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 49°. Nombrar al señor **JOSÉ JAIR GIRALDO PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.190.802**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **7279**, asignado a la **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 50°. Nombrar al señor **RAÚL DAVID ESPINOSA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.471.211**, en la plaza de empleo **SUBDIRECTOR TÉCNICO**, Código **068**, Grado **03**, NUC Planta **7280**, asignado a la **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN**, del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 51°. Nombrar al señor **JULIÁN ALBERTO MONSALVE POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.388.031**, en la plaza de empleo **SUBDIRECTOR TÉCNICO**, Código **068**, Grado **03**, NUC Planta **7281**, asignado a la **SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN**, del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 52°. Nombrar a la señora **ELISA FERNANDA GUERRA MESA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.257.978**, en la plaza de empleo **ASESOR**, Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **4974**, asignado al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 53°. Nombrar al señor **LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VALÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.611.504**, en la plaza de empleo **ASESOR**, Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **5944**, asignado al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 54°. Nombrar al señor **JAVIER NICOLÁS RESTREPO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.732.534**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **5126**, asignado a la **OFICINA DE COMUNICACIONES**, del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 55°. Nombrar a la señora **DIANA MARÍA GUTIÉRREZ MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.886.796**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7285**, asignado a la **OFICINA DE COMUNICACIONES**, del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

h



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO 56°. Nombrar al señor **HÉCTOR MANUEL HOYOS MENESES**, identificado con cédula de ciudadanía **71.626.295**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **02**, NUC Planta **7286**, asignado a la **OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**, del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 57°. Nombrar a la señora **DIANA ELIZABETH GONZÁLEZ QUICENO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.743.570**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7274**, asignado a la **DIRECCIÓN DE SALUD COLECTIVA**, de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 58°. Nombrar a la señora **NATALIA MONTOYA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.753.123**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7272**, asignado a la **SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**, de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 59°. Nombrar al señor **RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía **79.983.578**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0403**, asignado a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 60°. Nombrar al señor **ALEJANDRO ESTEBAN HOLGUIN GALLEG0**, identificado con cédula de ciudadanía **98.708.094**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **5861**, asignado al **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 61°. Nombrar a la señora **BÁRBARA RAMÍREZ ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.444.716**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **4640**, asignado a la **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción (Salario Personalizado).

ARTÍCULO 62°. Nombrar al señor **CESAR AUGUSTO MORA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía **93.381.510**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7288**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

12



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO 63°. Nombrar al señor **GUSTAVO HERNÁN RODRÍGUEZ VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.627.238**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7290**, asignado a la **DIRECCIÓN COMERCIALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 64°. Nombrar a la señora **TATIANA OSORIO PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.744.247**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2939**, asignado a la **DIRECCIÓN DESARROLLO RURAL** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 65°. Nombrar al señor **LUIS FERNÁNDO SUÁREZ VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.622.851**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7336**, asignado a la **SERES - SECRETARIA REGIONAL Y SECTORIAL SEGURIDAD HUMANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 66°. Nombrar a la señora **JULIANA DIAZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.928.879**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **4544**, asignado a la **DIRECCIÓN PERMANENCIA ESCOLAR** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 67°. Nombrar a la señora **ANDREA LOPERA URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.152.197.223**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7330**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 68°. Nombrar al señor **HENRY DARIO MUÑOZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.564.450**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7271**, asignado al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 69°. Nombrar al señor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.197.223**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7335**, asignado a la **SERES - SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA, HÁBITAT Y SOSTENIBILIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

h



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO 70°. Nombrar a la señora **YULY ANDREA BERMÚDEZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **43.200.285**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC **Planta 7297**, asignado al **DIRECCIÓN GESTIÓN DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 71°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTÍCULO 72°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 73°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y produce efectos a partir del 01 de febrero de 2021.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional (E)